

Expediente: **556/21**

Carátula: **CORNEJO MARIA EUGENIA C/ IRIARTE ROJAS MAYRA ROMINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **19/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27230435893 - CORNEJO, MARÍA EUGENIA-ACTOR

90000000000 - IRIARTE ROJAS, MAYRA ROMINA-DEMANDADO

27230435893 - AVILA, MARISA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20266380195 - LOZANO ALVARO, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 556/21



H104037597026

JUICIO: CORNEJO MARIA EUGENIA c/ IRIARTE ROJAS MAYRA ROMINA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 556/21.

Proveyendo escrito **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: LOZANO, ALVARO - 12/12/2023 15:54**

En diciembre de 2023 presento a despacho informando que al momento de proveer el presente escrito, y de acuerdo a la consulta realizada en Saldos y Movimientos del Banco Macro, la Cuenta 562209537609476 perteneciente a los autos del rubro, arroja un saldo de **\$19.255,91**. De los fondos depositados y embargados arriba citados, la suma de **\$8.250** corresponden a las acrecidas del embargo por honorarios de la letrada **Marisa Viviana Ávila**, ordenado en proveído de fecha 16/12/2022; queda disponible la suma de **\$11.005,91**, correspondiente al embargo trabado a la parte actora: MARIA EUGENIA CORNEJO, DNI: 21.747.600, condenada en costas. Es todo cuanto puedo informar.- Secretaria.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.

1) Téngase presente lo informado por Secretaría, la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.-

2) No habiendo sido observada la planilla de liquidación de deuda por honorarios presentada por el Dr. Alvaro Lozano en fecha 13/11/2023 por el monto de \$58.897,11, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar.-

3) Líbrese orden de pago a favor del letrado peticionante y a su nombre, **ALVARO LOZANO - M.P. N°7881**, CUIT N° 20-26638019-5, de la cuenta judicial N° **562209537609476**, CBU N° **2850622350095376094765** del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, perteneciente a los autos del rubro, por la suma de **\$9.204,94** en concepto de **planilla de liquidación de deuda de honorarios** (monto resultante de los **honorarios brutos a cargo de la parte actora - \$10.005,37** - menos el 8% - **\$800,43** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo).-

3) En virtud de lo solicitado por el letrado peticionante, procédase a la realización del pago de la suma indicada por ventanilla del cajero humano de la Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., debiendo el beneficiario acreditar su identidad mediante la presentación de su DNI y sacar el turno pertinente en caso de así disponerlo la Entidad Bancaria.-

4) Líbrese oficio al casillero virtual del **Banco Macro S.A.** haciéndose conocer lo aquí dispuesto y a fin de que se arbitren los medios para la entrega al letrado **ALVARO LOZANO - M.P. N°7881**, CUIT N° 20-26638019-5, de la suma indicada en el **Punto 2** a través de ventanilla.-

5) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 4-037-0001613602-7 el importe de \$1.800,97 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por \$1.000,54 y \$800,43 correspondientes al 10% y al 8% a cargo de la parte actora y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **ALVARO LOZANO - M.P. N°7881**, CUIT N° 20-26638019-5, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-

6) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- **PSA - 556/21 - FDO. DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ**

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 18/12/2023

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:

CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.